



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-0233-00
ASUNTO: NO SE ACCEDE Y REQUIERE

La apoderada de la parte actora, solicita se continúe con el trámite normal del proceso, esto es, se produzca el auto de sígase adelante con la ejecución.


Por lo anterior, procede el Despacho a verificar el expediente y observa que, la solicitud no es procedente, toda vez, el expediente no se encuentra en la etapa procesal para ello, acotando que todavía no se ha agotado la etapa de las notificaciones.

Ahora bien, si bien es cierto, que se notificó la demandada LUDIS DEL TRÁNSITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, de manera personal el 7 de febrero de 2020, también es cierto, que todavía la parte actora no ha realizado las gestiones para notificar al demandado FABIAN ANDRÉS HURTADO RODRIGUEZ.

En consecuencia, se requiere a la demandante, para que proceda con las diligencias para la notificación personal del demandado FABIAN ANDRÉS HURTADO RODRIGUEZ, de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.